

ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO CO1.PCCNTR.5729586 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y OSCAR FERNANDO CARDENAS PARRA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA No 80.033.713 DE BOGOTÁ D.C.

De conformidad con las condiciones plasmadas en la plataforma del SECOP II y la solicitud de modificación radicada por la Oficina de Contratación, el presente anexo establece las condiciones contractuales de la **ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1** del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.5729586 de 2024, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el día once (11) de enero de 2024 se suscribió el contrato de Prestación de Servicios Profesionales CO1.PCCNTR.5729586 de 2024, cuyo objeto corresponde a **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA RELACIONADA CON LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN Y EN ASUNTOS DE DERECHO ADMINISTRATIVO EN LA OFICINA DE CONTRATACIÓN**, con un plazo de ejecución de tres (3) meses, por un valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$39.000.000) incluido impuestos, tasas y contribuciones. 2. Que el contrato tiene fecha de inicio ejecución el día 12 de enero de 2024 y terminación inicial del 11 de abril de 2024 de acuerdo de la plataforma del Secop II. 3. Que, la Supervisión solicita adicionar el presupuesto y prorrogar el plazo del contrato presentando las justificaciones técnicas correspondientes así: *"El contrato de prestación de servicios profesionales CO1.PCCNTR.5729586 una vez iniciado ha sido desarrollado por el contratista atendiendo a las obligaciones que de este emanaron, en especial lo que corresponde al asesoramiento y apoyo en la revisión y trámite de procesos de contratación que se vienen adelantando bajo las modalidades que consagra la ley, al igual que el asesoramiento de conformidad con la normatividad y los lineamientos impartidos por la jefe de la oficina de contratación, los trámites y procedimientos de naturaleza jurídica y administrativa, relacionados con las etapas precontractual, contractual y poscontractual, de los distintos contratos en los que sea parte o tenga interés el municipio. Adicional a lo anterior a la fecha el contratista viene asesorando y apoyando a la Oficina de Contratación, en los asuntos propios o designados por el Despacho del alcalde a través del supervisor, para la revisión, estructuración y adelantamiento de actividades administrativas y jurídica en el estudio y adelantamiento de proyectos de infraestructura o servicios de sustancial importancia para el municipio. Tal como se mencionó desde la estructuración del proceso contractual, la cantidad de contratos celebrados en el cuatrenio anterior, da cuenta del volumen de trabajo a cargo de la Oficina de Contratación, lo que deviene de las diferentes solicitudes y trámites que impulsan las demás dependencias de la administración, así como los contratistas y demás personas que requieren iniciar procesos de contratación bajo las distintas modalidades, así como la necesidad de contar con asesoría en temas directamente relacionados con la gestión contractual, tales como, procesos sancionatorios de imposición de multas, declaratoria de incumplimientos o caducidades. A la fecha el contratista se encuentra realizando asesoramiento y revisión a procesos de sustancial relevancia entre otros, los siguientes: proceso de actualización catastral, proceso de red de seguridad, revisión de modificaciones contractuales del contrato de concesión de servicios de movilidad, prórrogas de los contratos de obra e interventoría sobre la construcción de la Institución Educativa Oficial San José María Escrivá de Balaguer. Por lo anterior se hace necesario continuar con los servicios profesionales contratados, con el fin de que se siga apoyando a la Oficina de Contratación, en el adelantamiento de los trámites a los cuales se hizo referencia y de los nuevos que se radiquen por las Secretarías y demás dependencias de la administración municipal, para lo cual se plantea una adición y prórroga por un (1) mes, respetando así lo ordenado por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993"* 4. Que según lo establecido en el artículo tercero (3°) de la ley 80 de 1993 a través del contrato estatal se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines. Los contratos que celebra el estado son el medio para alcanzar el logro de los fines estatales y el contratista a su vez colaboran con el estado en el logro de sus fines y cumple una función social que implica obligaciones. Así mismo debe tenerse en cuenta que la función pública está al servicio del interés general, y se lleva a cabo a través del mecanismo de la contratación estatal, por lo que es forzoso concluir que dicha contratación está también al servicio del interés general y que corresponde al Municipio adoptar las acciones necesarias tendientes a satisfacer la necesidad de la comunidad. 5. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del estado, a los cuales le sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para [...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación. 6. Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que: *"En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, a los principios, finalidades de esta ley y a los de la buena administración"*. 7. Que, teniendo en cuenta, lo establecido en el inciso 2° del párrafo 40 de la ley 80 de 1993 el cual manifiesta lo siguiente: *"Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta (50%) de su valor*

Carrera 11 N° 11-29 Piso 2
PBX: (601) 884 4444 Ext. 1700
contratacion@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales”, por lo anterior es viable la presente adición, ya que no supera el cincuenta (50%) del valor inicial del contrato. 8. Que la supervisión quien es la que solicita la adición y prórroga, presentó un documento de la ejecución y la proyección estimada del recurso de acuerdo a la necesidad a suplir. 9. Que por lo anterior, EL MUNICIPIO a través de la Oficina de Contratación y la Supervisión del contrato considera viable realizar la Adición y Prórroga No. 1 al contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.5729586 de 2024, puesto que no afecta ningún elemento esencial del contrato, razón por la cual es viable, y que de conformidad con el principio de autonomía de la voluntad; y en atención a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: ADICIONAR EL PRESUPUESTO Y PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CO1.PCCNTR.5729586 de 2024**, cuyo objeto es “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA RELACIONADA CON LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN Y EN ASUNTOS DE DERECHO ADMINISTRATIVO EN LA OFICINA DE CONTRATACIÓN”. **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR:** Adicionar al valor del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.5729586 de 2024, por la suma de **TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$13.000.000)**. Las partes entienden y aceptan que el valor de la presente adición aquí indicado, representa para el contratista la plena y total remuneración por los servicios prestados. **CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN:** El municipio cancelará al contratista el 100% del valor total de la adición a través de un (01) pago mensual y vencido por la suma de TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$13.000.000). Dicho pago se realizará previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor y presentación por parte del CONTRATISTA de (i) informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato (ii) Presentación de Factura y/o cuenta de cobro del mes correspondiente (iii) Acreditación de pagos de salud, pensión y ARL como corresponda (iv) Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato y así mismo, deberá verificar el cumplimiento del pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 (v) Copia del RUT. **CLÁUSULA CUARTA. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Adicionar a la cláusula VIGÉSIMA SÉXTA del contrato, la siguiente disponibilidad presupuestal, con las cual se cubrirá la presente adición: **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** número 2024000551 expedido el cinco (05) de abril de 2024. **CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCION:** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No. **CO1.PCCNTR.5729586**, en UN (1) MES, contado a partir del doce (12) de abril de 2024, fijando como nueva fecha de terminación del contrato el día once (11) de mayo de 2024; previo cumplimiento de los requisitos exigidos para tal efecto y su vigencia comprenderá el término de ejecución incluida en la prórroga. **CLÁUSULA QUINTA. - RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO:** las demás cláusulas pactadas en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **CO1.PCCNTR.5729586** de 2024, que no son objeto de modificación en el presente documento, continúan vigentes. **CLÁUSULA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO.** - La presente Adición y Prórroga requiere para su perfeccionamiento de la aprobación y firma electrónica de las partes, a través de la plataforma del Secop II.

FIN DEL DOCUMENTO

Aprobó: Mónica Alexandra Naranjo Rojas – Jefe Oficina de Contratación
Revisó: Joan Sebastián Barón, Contratista OC
Elaboró: Marlen Díaz, Contratista OC